RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

Esta Delegación Provincial, dando cumplimiento al artículo 16 de la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, una vez realizada en su totalidad la tramitación de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, acuerda efectuar dicha notificación mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, así como en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro del acto se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva, sita en la calle Plaza Isabel la Católica, 9, y en la página web de la Consejería: http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Huelva, 17 de diciembre de 2007.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica a 66 kV D/C desde Sub. Las Gabias a Sub. Escúzar (Granada). Expte. 9494/AT (BOJA núm. 20, de 29.1.08). ***(PP. 508/2008).***

Advertidos diversos errores en la Resolución de 18 de diciembre de 2007 por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica a 66 kV D/C desde Sub. Las Gabias a Sub. Escúzar (Granada) se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado cuarto de los antecedentes de hecho, donde dice: «Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno», debe decir: «Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno».

En el apartado quinto de los antecedentes de hecho se deben incluir otras alegaciones presentadas en el período de información pública, tales son:

La suscrita por don Manrique Martín Pascual, con número de registro 32468 en representación de Genovelli, S.L., en la que solicita que se acredite fehacientemente que no existen soluciones alternativas para el suministro de energía eléctrica al polígono de Profitegra en la que no se lesionen intereses generales y que, en su caso, se modifique el trazado de la línea.

La empresa beneficiaria, por su parte, manifiesta que el suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad, para ello el ordenamiento jurídico prevé que los derechos de los particulares cedan ante los intereses colectivos. Y en cuanto a la segunda alegación no proponen ningún trazado alternativo con suficientes datos económicos para determinar que se dan conjuntamente las circunstancias reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La efectuada por don Antonio Martín Martín, con número de registro 32853, en la que solicita que se desplace un poste de la manera que indica en el plano que adjunta, para que sea posible la construcción de una nave agrícola cuya licencia de obras tiene solicitada.

En el apartado segundo del RESUELVE se añade lo siguiente:

- Desestimar la alegación suscrita por don Manrique Martín Pascual, en representación de Genovelli, S.L. puesto que el trazado de la línea cuenta con declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución. Además, no consta en el expediente que se haya presentado estudio técnico firmado por técnico competente y visado por colegio oficial de modificación del trazado, tampoco acredita la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados por la variación ni justifica adecuadamente que se den las circunstancias tasadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000. No obstante, el artículo 153 del citado Decreto, una vez constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio de trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación.

- Desestimar la alegación efectuada por don Antonio Martín Martín al no quedar acreditada su titularidad sobre la parcela a la que se refiere la alegación.

Granada, 1 de febrero de 2008.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 70/08, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 70/2008, interpuesto por doña Laura Muñoz de Bustillo González, letrada, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra el Anuncio de Convocatoria de fecha 17 de julio de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga para la cobertura provisional de vacantes mediante procedimiento del art. 30 de la Ley 6/1985, a tenor de lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo foliado y autentificado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

Segundo. Notificar a los interesados y ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de emplazamiento a cuantos otros puedan resultar interesados para que puedan com-

parecer y personarse, mediante abogado y procurador o sólo con abogado con poder al efecto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución, haciendo saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, aprobado por el Decreto 4/2008, de 8 de enero.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.

La Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 194, de 2 de octubre de 2007), delega en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística la competencia para convocar la concesión de becas de formación en materia de turismo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Orden antes indicada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico,

R E S U E L V O

Convocar para el ejercicio 2008 tres becas para la realización de trabajos y estudios en el campo de la gestión, planificación, programación, promoción, fomento, análisis e investigación en materia de turismo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 20 de septiembre de 2007 y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución. Se presentará según el modelo del Anexo 1 de la Orden citada, junto a la documentación prevista en el artículo 10 de la misma. Los modelos podrán obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en la que también podrán cumplimentarse. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que será la competente para instruir, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, preferentemente a través del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la Orden reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y las obligaciones de la misma.

4. Las becas tendrán una duración de 24 meses, iniciándose a partir de la fecha de incorporación de la persona becada al centro de realización de las actividades formativas.

5. La realización de las becas se llevará a cabo en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Sevilla, sin perjuicio de posibles comisiones de formación en otras sedes.

6. El importe bruto de cada una de las becas en su periodo total de duración será de 30.900 euros distribuidos en 24 mensualidades. No obstante, cada beca contemplará:

a) La suscripción voluntaria de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

b) Una asignación para desplazamientos y matrículas, en su caso, cuyos gastos deberán ser autorizados por la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. El abono se realizará una vez que se hayan justificados los gastos en los términos del artículo 24 de la Orden reguladora, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

7. Podrán solicitar las becas las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y hasta la total finalización del período de duración de cada beca reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) No haber sido separadas del servicio o despedidas de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, Diplomatura de Turismo o de Empresas y Actividades Turísticas, o titulación universitaria con formación posterior en estudios de postgrado universitario o tercer ciclo en materia de turismo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de los referidos estudios.

d) No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo establecido en la Orden reguladora y en esta convocatoria, por lo que en caso de concurrencia, la persona aspirante debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar adjudicataria.